

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 16

Referencia: N°16

Año: 1974

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-01-1974

Título: POR LA CUAL LA NACION TRASPASA, A TITULO GRATUITO, AL MUNICIPIO DE PANAMA, UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "PARQUE FORESTAL", UBICADO EN LA URBANIZACION HATO PINTADO.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17526

Publicada el: 04-02-1974

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Parques forestales, Reservas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.521

Rollo: 26

Posición: 1241

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

Panamá, República de Panamá, Lunes 4 de Febrero de 1974

No. 17.526

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 16 de 24 de Enero de 1974, por la cual la Nación, a título gratuito al Municipio de Panamá, un globo de terreno denominado "Parque Forestal", ubicado en la Urbanización Hato Pintado.

Resolución de Gabinete

Resolución No. 4 de 24 de Enero de 1974, por la cual se autoriza la garantía de la Nación en dos Empréstitos a ser contratados por la Corporación Azucarera La Victoria y el Bankers Trust Company, New York, N.Y. y el Export Import Bank of The United States.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Contrato No. 2 de 3 de Enero de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Virgilio Gómez.

Aviso y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

DASE UNA AUTORIZACION

LEY No. 16

(De 24 de Enero, 1974)

"Por la cual la Nación traspasa, a título gratuito, al Municipio de Panamá, un globo de terreno denominado "Parque Forestal", ubicado en la Urbanización Hato Pintado".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase en propiedad y a título gratuito, al Municipio de Panamá un globo de terreno de una superficie de 12,630 metros cuadrados, denominado "Parque Forestal", que constituye la Finca No. 49,699 inscrita al Tomo 1167, Folio 160, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, perteneciente al Gobierno Nacional, ubicada en la Urbanización Hato Pintado, Corregimiento de Pueblo Nuevo.

Dicho lote de terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle La Pulida; Sur, Calle del IPA; Este: Resto libre de la finca y Oeste resto libre de la finca.

ARTICULO SEGUNDO: El traspaso del lote de terreno de que se trata en el artículo anterior, se hace con el propósito de que el Municipio de Panamá conserve el ornato y embellecimiento de las áreas verdes de la ciudad capital.

El lote de terreno en referencia, revertirá a la Nación si no se utiliza para los fines señalados en la presente Ley.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba, a nombre

de la Nación, la Escritura Pública de traspaso del lote de terreno descrito en esta Ley.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, ai.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e
Industrias, ai.,
JULIETA DE LORENZO

El Ministro de Salud, ai.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica, ai.,
JOSE SOKOL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General,
ROGEL DECEREGA

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE UNA GARANTIA A LA NACION

RESOLUCION No.4
(De 24 de Enero de 1974)

Por la cual se autoriza la garantía de la Nación en dos Empréstitos a ser contratados por la Corporación Azucarera La Victoria y el Bankers Trust Company, New York, N.Y. y el Export Import Bank of The United States.

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase el otorgamiento de la garantía de la Nación en el empréstito que contratará la Corporación

Azucarera La Victoria con el Bankers Trust Company, Nueva York, N.Y. por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL CON SEIS CIENTOS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (B/408,600.96), pagaderos en un plazo de cinco (5) años con un período de gracia de dos (2) años con pagos iguales semianuales, comenzando a los veinticuatro (24) meses de la firma del contrato respectivo y a una tasa de interés del Uno y medio (1 1/2o/o) por ciento sobre la tasa de préstamo vigente, cuyo producto será utilizado en la compra de equipos para irrigación del Ingenio La Victoria No.1.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase el otorgamiento de la garantía de la Nación en el empréstito que contratará la Corporación Azucarera La Victoria con el Export Import Bank of The United States, por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CON NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/226,950.00), pagaderos mediante semianualidades iguales comenzando el 15 de diciembre de 1974 y semianualidades sucesivas después del 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, hasta completar el reembolso total y con una tasa de interés del seis por ciento (6o/o) anual y una tasa de compromiso del uno por ciento (1o/o) por año para la porción no utilizada del crédito que se concede, cuyo producto será utilizado en el financiamiento de más del ochenta y cinco por ciento (85o/o) del costo del estudio de factibilidad económica y técnica del Ingenio La Victoria No.2.

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación firme los respectivos documentos de garantía en los términos y condiciones expresados en los artículos anteriores.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P.
Vice-Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, al.,
CARLOS OZORES T

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

LEY 16
(De 24 de Enero de 1974)

Por la cual la Nación traspasa, a título gratuito al Municipio de Panamá, un globo de terreno denominado “Parque Forestal”, ubicado en la Urbanización Hato Pintado

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase en propiedad y a título gratuito, al Municipio de Panamá un globo de terreno de una superficie de 12,630 metros cuadrados, denominado “Parque Forestal”, que constituye la Finca No 49,699 inscrita al Tomo 1167, Folio 160, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, perteneciente al Gobierno Nacional, ubicada en la Urbanización Hato Pintado, Corregimiento de Pueblo Nuevo.

Dicho lote de terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle La Pulida; Sur, Calle del IPA; Este: Resto libre de la finca y Oeste resto libre de la línea.

ARTÍCULO SEGUNDO. El traspaso del lote de terreno de que se trata en el artículo anterior, se hace con el propósito de que el Municipio de Panamá conserve el ornato y embellecimiento de las áreas verdes de la ciudad capital.

El lote de terreno en referencia, revertirá a la Nación si no se utiliza para los fines señalados en la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba, a nombre de la Nación, la Escritura Pública de traspaso del lote de terreno descrito en esta Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Ley regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O.17526

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos

ROGER DECEREGA
Secretario General